



Proyecto de Ley N° 9311/2024-CR

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



LEY QUE EXTIENDE MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

La Congresista de la República, que suscribe **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE EXTIENDE MEDIDAS PARA LA REACTIVACION ECONÓMICA DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, a efecto de ampliar el plazo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan utilizar los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), en el marco del SNPMGI; con el propósito de continuar impulsando la reactivación económica del país.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**Artículo 1. Modificación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1553
Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública
y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación
económica**

Se modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, en los términos siguientes:

**Artículo 7.- Financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de
Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y
de Rehabilitación (IOARR) con recursos de canon, sobrecanon, regalía
minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)**

Autorizar, hasta el 31 de diciembre de 2025, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), en el marco del SNPMGI.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la Republica



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 10:25:24-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley N° 31696, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de inversión pública, para establecer disposiciones especiales hasta diciembre del 2024 para:

- i) autorizar disposiciones sobre licencias de habilitación urbana y edificación;
- ii) autorizar medidas relativas a la certificación ambiental e información para la elaboración de estudios ambientales para proyectos de inversión pública; y,
- iii) autorizar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM).

En virtud de la delegación antes señalada se dictó el Decreto Legislativo N° 1553 que Establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, teniendo en cuenta que, en el Perú, uno de los retos que enfrenta la inversión pública es reducir la brecha de infraestructura y acceso a servicios públicos que recibe la población en nuestro país.

La presente propuesta legislativa, propone modificar el artículo 7 que regula el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) con recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), el cual establece que:

Autorizar, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), en el marco del SNPMGI.

Conforme a la norma citada, el plazo que permite a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de

Rehabilitación (IOARR), en el marco del SNPMGI, vence el 31 de diciembre del presente año.

En lo que respecta al uso del canon, tenemos que de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon son utilizados para el financiamiento y/o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional o local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

Es sabido que la inversión, ya sea privada o pública, es uno de los cimientos fundamentales para el progreso económico y social de las naciones. En este contexto, la infraestructura es un elemento clave para el progreso del Perú, ya que fomenta el desarrollo económico y la competencia; por ello en los últimos años, los recursos provenientes del canon han sido fuente importante de la inversión en proyectos de inversión regional y local, especialmente en las zonas de explotación. Así, producto de estas intervenciones se ha acumulado activos que demandan inversiones en rehabilitación de infraestructuras, ampliación de los activos, reposición, ampliación y optimización según sea el caso.

Según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones son intervenciones temporales y no solo comprenden a los proyectos de inversión, sino también a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), de conformidad con lo indicado en el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.¹

En este sentido, la IOARR, es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, que contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad.

Es por ello que, al considerarse las IOARR como inversiones, se requiere incorporarlas dentro de los usos de los recursos derivados del canon, siendo necesario para ello adecuar la normatividad vigente; lo que se vio reflejado al expedirse el Decreto Legislativo N° 1553.

Esta medida se aprobó por primera vez en el año 2020 mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, siendo que la vigencia inicial prevista hasta el 31 de diciembre de 2020 fue extendida hasta el 31 de julio de 2021 mediante el Decretos de Urgencia N° 137-2020 y N° 024-2021.

¹ D.S N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-inv-publica/instrumento/decretos-supremos/18647-decreto-supremo-n-284-2018-ef-1/file>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

En el marco de la vigencia de la medida para el 2020 y su ampliación al 2021, los gobiernos regionales y los gobiernos locales implementaron, en el año 2020, 3524 IOARR (3228 en el nivel local y 296 en el nivel regional) con un monto total de devengado de S/ 471,069,187.00. De igual manera, durante el 2021, se ejecutaron 5046 IOARR (4616 en el nivel local y 430 en el nivel regional) con un monto total de devengado de S/ 831,803,123.00.²

Tabla N° 6: IOARR por nivel de gobierno

NIVEL	2020			2021		
	N° INVERSIONES	COSTO ACTUALIZADO	DEVENGADO 2020	N° INVERSIONES	COSTO ACTUALIZADO	DEVENGADO 2021
GL	3228	1,370,879,816	330,638,145	4616	2,104,463,003	618,801,658
GR	296	612,922,201	140,431,041	430	1,094,978,387	213,001,465
TOTAL	3524	1,983,802,017	471,069,187	5046	3,199,441,390	831,803,123

Fuente: Banco de Inversiones

En los siguientes cuadros se consigna la información extraída del Sistema de Seguimiento de Inversiones del INVIERTE. PE³, respecto al total de IOARR por Gobierno Regionales, así como a nivel departamental por Gobiernos Locales.

GOBIERNO REGIONAL	COSTO ACTUALIZADO	NUMERO DE INVERSIONES
AMAZONAS	429,141,578.22	416
ANCASH	231,444,074.22	123
APURIMAC	186,918,828.65	156
AREQUIPA	498,327,420.62	275
AYACUCHO	324,258,625.78	160
CAJAMARCA	519,217,401.29	287
CALLAO	462,418,831.23	286
CUSCO	300,628,461.10	254
HUANCAVELICA	195,006,909.53	226
HUANUCO	280,656,129.04	428
ICA	410,868,069.96	144
JUNIN	739,727,984.51	314
LA LIBERTAD	645,446,597.52	754
LAMBAYEQUE	831,243,616.00	257
LIMA	429,143,257.45	483
LORETO	1,019,144,281.73	487
MADRE DE DIOS	71,956,591.90	70

² https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Decretos/Legislativos/2023/DL-1553-2023-OF.pdf

³ <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MOQUEGUA	242,603,675.11	170
PASCO	121,652,149.94	126
PIURA	799,593,744.60	436
PUNO	333,618,825.47	83
SAN MARTIN	556,557,977.95	452
TACNA	333,109,222.40	84
TUMBES	236,806,809.26	208
UCAYALI	253,068,724.52	127
TOTAL	10,452,559,788.00	6806

En el caso de los Gobiernos Regionales se tiene un total de 6806 IOARR cuyo monto de inversión asciende a S/. 10,452,559,788.00

GOBIERNOS LOCALES POR DEPARTAMENTO	COSTO ACTUALIZADO	NUMERO DE INVERSIONES
AMAZONAS	133,830,675,235.10	89292
ANCASH	2,419,739,865.80	3757
APURIMAC	592,079,270.70	1136
AREQUIPA	1,220,703,027.57	1989
AYACUCHO	1,817,050,406.42	3244
CAJAMARCA	2,096,075,325.58	3385
CALLAO	234,803,806.18	269
CUSCO	1,621,590,733.64	1796
HUANCAVELICA	892,617,055.35	2034
HUANUCO	964,037,662.45	1484
ICA	1,305,651,483.97	2242
JUNIN	1,419,328,422.42	3658
LA LIBERTAD	1,877,745,692.98	3115
LAMBAYEQUE	1,123,499,245.57	895
LIMA	3,732,060,816.78	5120
LORETO	935,633,931.33	1053
MADRE DE DIOS	198,616,351.32	233
MOQUEGUA	468,603,981.56	489
PASCO	991,465,174.50	844
PIURA	1,332,179,738.30	2001
PUNO	1,175,652,499.69	2860
SAN MARTIN	1,310,484,692.38	2828
TACNA	692,815,113.05	476
TUMBES	254,417,750.10	446
UCAYALI	750,656,140.97	898
TOTAL	163,258,183,423.71	135544

En el caso de los Gobiernos Locales a nivel de todos los departamentos se tiene un total de 135544 IOARR cuyo monto de inversión asciende a S/.163,258,183,423.71

En el presente año, se proyecta que la ejecución de proyectos mediante IOARR aumente como parte de las iniciativas del plan "Con Punche Perú", que prioriza la rápida ejecución de inversiones para reactivar la economía, así como con el apoyo de mecanismos como los núcleos ejecutores, aprobados en 2023. Este enfoque permitirá a las autoridades regionales y locales implementar proyectos de optimización y rehabilitación en sectores clave como salud, transporte y seguridad pública, con una inversión que podría superar los S/ 1,000 millones en todo el país.

Es preciso tener en cuenta que destinar recursos para inversiones en optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición es crucial por varias razones:

- a) **Mejora de la Eficiencia:** La optimización permite utilizar mejor los recursos existentes, aumentando la productividad y reduciendo costos operativos.
- b) **Satisfacción de la Demanda:** La ampliación marginal es necesaria para satisfacer el crecimiento de la demanda de servicios y asegurar que la infraestructura pueda soportar el uso creciente.
- c) **Mantenimiento de la Infraestructura:** La rehabilitación y reposición garantizan que las infraestructuras existentes se mantengan en condiciones adecuadas, prolongando su vida útil y evitando problemas mayores que podrían resultar en costos más altos en el futuro.
- d) **Prevención de Riesgos:** Invertir en la rehabilitación y reposición puede prevenir fallos o colapsos de infraestructuras críticas, lo cual es esencial para la seguridad de la población y la estabilidad económica.
- e) **Fomento del Desarrollo Económico:** Estas inversiones son fundamentales para impulsar el desarrollo económico local, ya que mejoran la conectividad, facilitan el comercio y atraen inversiones.
- f) **Calidad de Vida:** Invertir en infraestructura también mejora la calidad de vida de los ciudadanos, al proporcionar acceso a servicios básicos como agua, saneamiento, transporte y educación.
- g) **Sostenibilidad:** La optimización y rehabilitación de infraestructuras pueden contribuir a un desarrollo más sostenible, minimizando el impacto ambiental y promoviendo prácticas más responsables.

En resumen, estas inversiones son esenciales para garantizar un crecimiento sostenible, mejorar la calidad de vida y asegurar el desarrollo a largo plazo de una región o país.

En ese sentido, con la finalidad que con estos recursos se siga contribuyendo con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios, la presente iniciativa considera la necesidad de ampliar la vigencia hasta diciembre de 2025, a efecto de que con los recursos de canon, sobrecanon, regalías y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) se puedan ejecutar IOARR, una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa propone modificar el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1553 Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, a efecto de ampliar el plazo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan utilizar los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), en el marco del SNPMGI; con el propósito de continuar impulsando la reactivación económica del país.

La iniciativa planteada es conforme a la constitución y contribuye al logro de implementar las políticas públicas para cerrar las brechas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley que se propone, no genera gastos al erario público, por el contrario, pretende que los recursos del Estado puedan destinarse de manera óptima.

Asimismo, busca asegurar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), puedan reducir las brechas existentes, mejorar las condiciones de vida de la población.

Otro de los beneficios será lograr mayor eficiencia en la ejecución del presupuesto público, optimizando los recursos escasos del Estado lo cual garantiza que las autoridades, las instituciones y el Estado adquieren mayor legitimidad frente a la población, como otro de sus beneficios.

Con la propuesta se busca, que a través de la ejecución de este tipo de inversiones se garantice un crecimiento sostenible, mejorar la calidad de vida y asegurar el desarrollo a largo plazo de una región o país.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El proyecto de ley se relaciona de manera directa con la Política del Acuerdo Nacional

10 relacionado a la Reducción de la pobreza, que tiene como objetivo dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

10, Orientado a la Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica; en relación a esta política,

Del mismo modo, en relación a la Agenda Legislativa del Congreso de la República aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, la iniciativa legislativa se relaciona con los siguientes Temas/Proyectos de Ley:

10: Descentralización Política, Económica Y Administrativa Para Propiciar El Desarrollo Integral, Armónico Y Sostenido Del Perú.

18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica